

RESOLUCIÓN 0939

20 NOV 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO COSMO SCHOOLS, CÓDIGO DANE 305615001266 PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Ministerial No. número 017821 del 30 de septiembre de 2023 y demás funciones delegadas por el Señor alcalde mediante Decreto 320 del 15 de septiembre 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

Por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 5179 del 04 de agosto de 2009, se otorga certificación al Municipio de Rionegro, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo dentro de nuestra jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.



Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que la Resolución Ministerial No 020310 del 14 de octubre de 2022, adopta la versión 10 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución Ministerial número 017821 del 30 de septiembre de 2023, consagra que, para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que la Resolución Ministerial número 017821 del 30 de septiembre de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Mediante Circular 013 del 10 de octubre de 2023 emitida por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro Antioquia, se establecieron las directrices para el proceso de evaluación, clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros para el año 2024 de los establecimientos educativos privados, acorde a la Resolución Ministerial número 017821 del 30 de septiembre de 2023.

El COLEGIO COSMO SCHOOLS con código DANE 305615001266, Nit. 890900841-9, es de propiedad de Cosmo Education S.A.S., y funciona en la sede ubicada en la Carrera 55A No. 35-220 vía a San Antonio de Pereira y la sede de la Universidad Eafit vía a Llano grande del Municipio de Rionegro, Antioquia, en la jornada de la mañana y tarde, ofrece los niveles de Preescolar (prejardín, jardín y Transición, Básica Primaria (Primero a quinto año 2022), y Básica Secundaria (6° a 9°, para el año 2023) en mañana y tarde de acuerdo con la licencia de funcionamiento otorgada bajo los actos administrativos números 10450 de 2.000, 019492 del 22 de 2008, 1228 de 2021 y 0738 de 2022 y 0813 del 3 de octubre de 2023.

Que la Señora MELISSA ALVAREZ LICONA, con cédula de ciudadanía No. 43264567 de Medellín, en calidad de Rectora del establecimiento COLEGIO COSMO SCHOOLS, presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024 con



0939 20 NOV 2023

radicado RNG2023ER002993 y RNG2023ER003018 del 24 de octubre de 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen LIBERTAD REGULADA por puntaje en la autoevaluación EVI, los formularios y documentos exigidos en la Circular 013 del 10 de octubre de 2023 emanada de la Secretaría de Educación Rionegro.

Que los profesionales de Inspección y Vigilancia realizaron visita en sitio en el mes de mayo de 2023 con el fin de verificar y validar el cumplimiento normativo y la calidad en la prestación del servicio educativo del colegio COSMO SCHOOLS.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el régimen de LIBERTAD REGULADA al establecimiento COLEGIO COSMO SCHOOLS con código 305615001266, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen de libertad REGULADA, y La Resolución del Ministerio de Educación Nacional número 017821 del 30 de septiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFAS: Autorizar, un incremento del 30% al colegio COSMO SCHOOLS, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 017821 del 30 de septiembre de 2023, para el primer grado ofrecido (Prejardín) correspondiente a un valor anual de \$11.581.570 por concepto de matrículas y pensiones para el año 2024, tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior 020310 del 14 de octubre del 2022, emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la resolución de costos Municipal No 0056 del 27 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: TARIFA PARA LOS DEMAS GRADOS OFRECIDOS, autorizar un incremento del 12,64%, acorde a la Resolución número 017821 del 30 de septiembre de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución No 0056 del 27 de enero de 2023 de costos Municipal, para los demás grados ofertados: en el nivel de Preescolar (Jardín y Transición), en Básica Primaria (1°, 2°, 3°, 4° y 5°) y básica secundaria (6°, 7°, 8°, 9°) al COLEGIO COSMO SCHOOLS; las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024, que se relacionan en la siguiente tabla y en los siguientes valores.

PREESCOLAR: Incremento libre para el primer grado, Prejardín 30%,



NIVEL PREESCOLAR-PREJARDÍN 30%

GRADO	TARIFA AÑO 2023	PORCENTAJE INCREMENTO (23%)	TARIFA AÑO 2024	MATRICULA A (10% DE LA TARIFA ANUAL) 2024	PENSION (10 MESES) 2024
PREJARDIN (30%)	\$8 908.900	\$2 672 670	\$11 581 600	\$1 158 150	\$1 042.350

Nota: Valores aproximados por exceso o por defecto, a la unidad de mil más próxima.

JARDÍN Y TRANSICIÓN 12,64%

Grado	Tarifa anual 2023	INCREMENTO 12,64%	Tarifa anual 2024	Matrícula 2024 10%	Pensión (10 meses)
JARDIN	\$6 888.311	\$1 126 085	\$10 034.985	\$1 003 500	\$903.150
TRANSICIÓN	\$6 888.311	\$870.683	\$7.758.995	\$775.900	\$698.300

NOTA: Valores aproximados por exceso o por defecto a la unidad de mil más próxima

De acuerdo con la Resolución emitida por la secretaria de Educación Rionegro No. 1228 del 29 de noviembre del año 2021, que amplía la prestación de servicio educativo en el nivel de Básica: Ciclo Primaria (1° a 5°), Resolución de costos 0056 del 27 de enero de 2023, emanada por la secretaria de educación de Rionegro, y Básica Secundaria (6° a 9° para el año 2023); las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año 2024, los cuales se relacionan en las siguientes tablas:

NIVEL DE BASICA; BASICA PRIMARIA 12,64%

Grado	Tarifa anual 2023	PORCENTAJE INCREMENTO (12,64%) 2024	Tarifa anual 2024 12,64%	Matrícula 2024 10%	Mensualidad 2024 10 mensual
PRIMERO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.993	\$775.900	\$698.300
SEGUNDO	\$6 888 310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300
TERCERO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300
CUARTO	\$6 888 310	\$870.682	\$7 758 992	\$775.900	\$698.300
QUINTO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300

NOTA: Valores aproximados por exceso o por defecto a la unidad de mil más próxima

NIVEL DE BASICA; BASICASECUNDARIA 12,64%

Grado	Tarifa anual 2023	PORCENTAJE INCREMENTO 2024	Tarifa anual 2024 12,64%	Matrícula 2024 10%	Mensualidad 2024 10 mensual
SEXTO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300
SEPTIMO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300
OCTAVO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300
NOVENO	\$6.888.310	\$870.682	\$7.758.992	\$775.900	\$698.300

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldia de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia de Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054040 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0939 20 NOV 2023

ARTICULO CUARTO. OTROS COBROS PERIÓDICOS (OPCIONAL-VOLUNTARIO):
Autorizar otros cobros periódicos voluntarios para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

OTROS COBROS PERIODICOS- (OPCIONALES Y VOLUNTARIOS)	TARIFA 2023	INCREMENTO 12,64%	TARIFAS 2024 (Anuales, y Mensuales)	
Certificado y Constancia de estudio (A solicitud del interesado)	\$5.456	\$ 690	\$6.140	
Duplicado diploma (A solicitud del interesado)	\$8.796	\$ 1.112	\$ 9.900	
Kit de Experiencias Pensamiento Computacional (Anual)			\$ 170.000	
Acceso al Sistema de Aprendizaje Personalizado Construye (6°, 7°, 8°) e Inspira (9°, 10°, 11°) (Mensual)			\$59.500	
Acceso al Sistema de Aprendizaje Personalizado Explora T (1,2) y Crea (3,4,5) (Mensual)			\$42.400	
Pre-icfes (Mensual)			\$126.500	
Rutas de Orientacion Vocacional (Mensual)			\$10.400	
Inspira+ (Mensual)			\$330.000	
Identificacion Digital (Anual)			\$112.650	
Manilla de identificacion digital Cosmo School (A soliciud del interesado)			\$47.500	
Colegio Expandido (Por experiencia)			\$150.000	
Kit Literario (Momento de Woldview) (Anual)			\$103.500	
Seguro Estudiantil (Anual)			\$20.000	
Derechos de Grado (Anual)			\$100.000	
Summer Camps (Anual)			\$330.000	
Extracurriculares (Anual)			\$250.000	
PLANES DE ALIMENTACIÓN (OPCIONALES Y VOLUNTARIOS) VALORES MENSUALES				
Plan de alimentación (Preparada y servido en sitio) Mensual	Plan 1 (Refrigerio + almuerzo con micronutrientes)	\$0	\$0	\$ 412.000
	Plan 2 (Refrigerio con micronutrientes)	\$0	\$0	\$180.400
	Plan 3 (Almuerzo con micronutrientes)	\$0	\$0	\$231.600

PARAGRAFO PRIMERO: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento



establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento COLEGIO COSMO SCHOOLS y en los diferentes medios digitales con los que cuente, además de socializarla con toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. Los costos y tarifas registrados en el artículo segundo y tercero de la presente resolución, podrán ser objeto de seguimiento por parte de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumplen con lo aprobado, se ordenará apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificación. El presente acto administrativo será notificado de manera personal al Representante Legal del COLEGIO COSMO SCHOOLS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo en lo establecido en los artículos 74,76 y 77 de dicha ley.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en el Municipio de Rionegro, Antioquia. 20 NOV 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ISABEL GÓMEZ DAVID
Secretaria de Educación

Proyectó: /Reinaldo Correa Turizo/Inspección y Vigilancia
Revisó: Luz Marina Gallego Diaz/Profesional especializada
Aprobó: Nelson Agustín Vaca Martínez/Subsecretario de Planeación Educativa.

